



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00136-00
Proceso:	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.
Demandante:	Juan Carlos Rodríguez Villa
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de la señora Gisela Omaira López Quintero
Interlocutorio:	Nro. 0400 de 2021

Al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLA** en contra de **SARA JULIANA RODRIGUEZ LÓPEZ HEREDERA DETERMINADA** y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **GISELA OMAIRA LÓPEZ QUINTERO**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º, del artículo 55 del Código General del Proceso, se designa como curador (a) Ad – Litem de la menor **SARA JULIANA RODRIGUEZ LÓPEZ**, al Doctor **VLADIMIR AGUIRRE MESA**, quien se localiza en la calle 53 Nro. 45 – 64, Medellín, teléfono 312 741 34 72, correo electrónico:

vladimiraguirre@respaldojuridicointegral.com.
designación.

Comuníquesele su

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, a través del Curador Ad – Litem designado para que la represente, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **GISELA OMAIRA LÓPEZ QUINTERO**, en la forma y términos del artículo 108 del Estatuto citado. Una vez se realice este emplazamiento, y transcurra el termino de Ley, se procederá a designarles curador ad – litem.

SEXTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. RODRIGO A. MESA RESTREPO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 19.058 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000220210013600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 002 Medellin	Distrito/Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ		
Número	00136	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS VERBALES
SubClase Proceso	Unión Marital De Hecho	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	8316598	RODRIGO A MESA RESTREPO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	43896619	GISELA OMAIRA LOPEZ QUINTERO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	98571997	JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLA
Tercero Vinculado			HEREDEROS INDETERMINADOS GISELA OMAIRA LOPEZ QUINTERO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar registros

Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
No se encontraron resultados							

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 1 registros)

Primero Anterior Siguiente Último

